



4.1-37-13

RESOLUCIÓN N°

0123

FECHA:

30 ENO 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A FAVOR DE LA EMPRESA ECOPETROL S.A."**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 4949 de 2012, la empresa ECOPETROL S.A. a través de su apoderada, la señora MASIEL MARÍA OSORIO MADIEDO, solicitó Permiso de Vertimientos para la práctica de pruebas hidrostáticas de la Variante El Banco y las pruebas de Estanqueidad de los tanques proyectados en cada una de las estaciones de los municipios de El Banco y Guamal, en el marco del proyecto de mejoramiento de la capacidad de infraestructura existente del Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas, en los departamentos de Cesar, Magdalena, Bolívar y Sucre.

Que mediante el Auto No. 1010 de 2012, se admite la solicitud y se dio inició el trámite del Permiso de Vertimientos, además se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular con la finalidad de verificar la viabilidad ambiental de la solicitud, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010.

Que se realizó visita de inspección ocular, de la cual se derivó el informe técnico No. 1896 de Noviembre de 2012, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"SITUACIÓN:

Este combustoleoducto Ayacucho- Retiro -Coveñas, se encuentra ubicado en los departamentos de Cesar, Magdalena, Sucre y Bolívar, y tiene como función principal, el transporte de combustóleo que llega a la Planta Ayacucho desde el complejo industrial de Barrancabermeja y los crudos que se producen en los campos Zulia, Cicuco y pozos aledaños a la Planta Ayacucho, desde ahí hasta la Planta Coveñas.

En la actualidad este ducto cuenta con una capacidad de transporte de 50 KBPD, y se espera que con la realización de las obras planteadas, se aumentará la capacidad de transporte de crudo de dicho sistema a un total de 140 KBPD a partir del año



2013, con lo que se garantizará el cubrimiento de las necesidades de transporte futuras de ECOPETROL S.A.

- **Variante de acceso a la estación El Banco:** Se planea una interconexión entre la línea actual y una estación proyectada en el KM 66 (descrita en el siguiente ítem), la cual tendrá una longitud de 2.36 km, que hará el recorrido desde el corredor del combustoleoducto hasta la estación y luego se regresará sobre el mismo derecho de vía definido para la variante.

La variante proyectada para la conexión entre la nueva estación y el corredor existente del Combustoleoducto Ayacucho – Coveñas (16") se desprende a la altura del K66+200 de la tubería existente, es sentido NE, con una longitud total de 2.36 km sobre terrenos que hacen parte del municipio de El Banco, departamento del Magdalena.

- **Estación El Banco:** Se plantea la construcción de dos (2) estaciones: El Banco (K66) y Guamal (K103), debido a la necesidad que tiene ECP de aumentar la presión de bombeo en los sitios específicos, para garantizar el aumento en la capacidad de conducción del ducto.

La primera estación, El Banco (K66) se localiza en el municipio del Banco, departamento del Magdalena. Saliendo por la vía que conduce del El Banco al sector de El Recuerdo y el Paso, ruta SU43 a tres (3) kilómetros aproximadamente y al costado izquierdo se encuentra el área proyectada que tiene una extensión de 13,24 ha y tendrá como infraestructura central una trampa para despacho y recibo, un edificio para control, un edificio administrativo, tanques de relevo de combustible y del sistema contraincendio con sus respectivos diques y sistemas de protección, una caseta para la bomba principal, una bodega para almacenamiento y talleres, una caseta para vigilancia, el sistema de drenaje para aguas lluvias y aceitosas y las vías internas de la estación.

- **Estación Guamal:** La Estación Guamal (K103) se encuentra localizada en el municipio de Guamal, departamento del Magdalena. Saliendo por la vía que conduce desde el casco urbano al Puente Botón de Leiva, aproximadamente a 1,2 kilómetros al costado derecho se encuentra el área proyectada para la estación, la cual tiene una extensión de 9,51 ha, incluidos dentro del cerramiento. La estación contará con una trampa para despacho y recibo, un edificio para control, un edificio administrativo, tanques de relevo, de combustible y del sistema contraincendio con sus respectivos diques y sistema de protección, una caseta para las bombas principales, una bodega y talleres, una caseta para vigilancia, el sistema de drenaje para aguas lluvias y aceitosas y las vías internas de la estación.

Durante el desarrollo del proyecto se hace necesaria la realización de pruebas hidrostáticas del ducto que se va a instalar, dichas pruebas involucran la captación de

[Firma]



0 1 2 3

30 ENE. 2013

agua de los cuerpos naturales, su preparación, la realización de las pruebas y el vertimiento controlado en los cuerpos de agua, previo tratamiento primario.

Los vertimientos sujetos a la solicitud del permiso corresponden a las aguas provenientes de las pruebas hidrostáticas de la variante El Banco y las pruebas de estanqueidad de los tanques proyectados en cada una de las estaciones (El Banco y Guamal). Debido a que el manejo de las aguas para pruebas de estanqueidad está determinado por la reutilización de las mismas, no se prevé vertimiento alguno puesto que el uso final corresponde al humedecimiento de accesos viales según demanda. Sin embargo, como medida preventiva, para la disposición de estas aguas en cuerpos de agua, se presenta la solicitud para el vertimiento de las mismas en el brazo Mompox del Río Magdalena y se presenta la modelación respectiva.

IDENTIFICADOR	MUNICIPIO	UNIDAD TERRITORIAL	PREDIO	SITIO DE VERTIMIENTO	MARGEN	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		CAUDAL DE VERTIMIENTO (L/S)
						ESTE	NORTE	
V1	EL BANCO	Corregimiento El Salto	Las Margaritas	BRAZO MOMPOX-RÍO MAGDALENA	DERECHA	1.007.995	1.490.525	24
V2	GUAMAL	Corregimiento Pampón	S.I.	BRAZO MOMPOX-RÍO MAGDALENA	DERECHA	981.696	1.504.928	24

Vertimiento Prueba Hidrostática

La variante El Banco tiene una longitud aproximada de 2,36 km, se construirá con dos tuberías de 16" de diámetro, de tal forma que para el llenado total se requieren aproximadamente 704 m³ de agua, que corresponde a la capacidad total de las dos tuberías de 16" mas un 15% de perdidas asumidas durante el proceso de llenado y presurización.

Previo al vertimiento, el agua será almacenada en piscinas, con el fin de estabilizar los parámetros establecidos en el decreto 1594 de 1984. Las piscinas se excavarán en las zonas próximas al sitio de la prueba, dentro del derecho de vía y se impermeabilizarán con la instalación de geo membrana para evitar la infiltración del agua al suelo. La capacidad de las piscinas debe ser tal que supere en un 20% el volumen total de agua utilizada en la prueba por cada tramo. Por tanto el volumen requerido para la piscina es de 422,4 m³. Un vez se estabilice físico-químicamente el agua de las piscinas, se verterá de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, en el sitio proyectado.

Prueba de estanqueidad

Los volúmenes de agua que será necesario verter durante la construcción tiene que ver con el agua utilizada para la prueba hidrostática de los tanques de cada una de las estaciones.





0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

30 ENE. 2013

Para esta prueba se plantea la reutilización del agua, desde el tanque de mayor volumen (tanque relevo) hacia los otros. El llenado del tanque se realiza de forma gradual, con llenados parciales correspondientes al 25% del volumen del tanque. Con base en lo anterior se utilizarán 650 m³ para la estación El Banco y 775 m³ para la estación Guamal.

Se aclara que la utilización prevista de las aguas provenientes de las pruebas de estanqueidad es el humedecimiento de los accesos viales de acuerdo a los requerimientos del caso. Sin embargo, tal como se mencionó anteriormente, como medida preventiva para tiempos lluviosos o en situación que no permitan esta actividad, se solicita, la autorización para el vertimiento de esta agua. Para tal efecto las aguas serán transportadas por carrotanques hasta las piscinas de oxidación previstas para las pruebas hidrostáticas de las tuberías sin sobrepasar la capacidad de estas.

En las piscinas de oxidación el agua se estabiliza y se realiza el vertimiento, previo control de los parámetros de calidad establecidos en el art. 72 del decreto 1594 de 1984, de la misma forma que en las pruebas hidrostáticas en la tubería, se proyectó un caudal de descarga de 24 L/s como condición crítica para el vertimiento. Si embargo se prevé caudales menores cuya descarga se realiza con las medidas de protección de márgenes mencionadas.

CONCEPTO:

Luego de realizada la visita de inspección ocular a los sitios en donde se solicita los permisos de vertimientos necesarios para practicar pruebas hidrostáticas de la variante El Banco y de las pruebas de estanqueidad de los tanques proyectados de cada una de las estaciones en los municipios de El Banco y Guamal. Se tienen las siguientes consideraciones:

Una vez realizada la visita de inspección ocular y evaluada la información contenida en el documento presentado por parte de ECOPETROL S.A., se considera viable el otorgamiento de los permisos de vertimiento solicitados.

Son dos permisos de vertimientos a otorgar debido a que cada uno de los sitios se encuentra ubicado en diferentes coordenadas.

1. Para el vertimiento a realizarse en el brazo de Mompox en las coordenadas Este 981.696 Norte 1.504.928 en jurisdicción del corregimiento de Pam Pam, municipio de Guamal, para un caudal de vertimiento de 24 L/s.
2. Para el vertimiento a realizarse en el brazo de Mompox en las coordenadas Este 1.007.996 Norte 1.490.525 en jurisdicción del corregimiento El Salto, municipio de El Banco, para un caudal de vertimiento de 24 L/s.



0123

30 ENE. 2013

Las aguas residuales que se generarán por el desarrollo de las actividades proyectadas para la construcción de la variante El Banco y las estaciones (El Banco y Guamal) del combustoleoducto, corresponden al agua residual proveniente de pruebas hidrostáticas y pruebas de estanqueidad.

El tiempo estipulado para los permisos de vertimiento es de seis (6) meses una vez se inicien los trabajos correspondientes en el marco del proyecto para mejorar la capacidad de la infraestructura existente del combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas, ubicados en los Departamentos de Cesar, Magdalena, Sucre y Bolívar. Específicamente en lo concerniente a los trabajos a realizar en los municipios de El Banco y Guamal jurisdicción del Magdalena.

Se tienen las siguientes recomendaciones:

- *No podrá realizarse vertimientos de aguas en sitios diferentes a los otorgados por parte de la Corporación.*
- *Se deberá presentar a la Corporación reportes trimestrales en relación a los volúmenes de vertimientos realizados.*
- *No se podrá realizar alteraciones o impactos potencialmente negativos sobre el lecho o sobre las márgenes del Río Magdalena brazo de Mompox o sobre áreas de influencia de los puntos de vertimientos.*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa ECOPETROL S.A., a la luz de lo establecido en el Artículo 45, numeral 5 del Decreto 3930 de 2010, mediante Auto No. 017 de Enero 09 de 2013, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa ECOPETROL S.A., es procedente otorgar el Permiso solicitado.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la Empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899999068-1 a través de su apoderada, la señora MASIEL MARÍA OSORIO MADIÉDO, Permiso de Vertimientos de las aguas residuales generadas en la práctica de las pruebas hidrostáticas de la variante El Banco y de las pruebas de estanqueidad de los tanques





0123

30 ENE. 2013

proyectados en cada una de las estaciones de los municipios de El Banco y Guamal del departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos, se otorga para la disposición de aguas residuales en dos (2) coordenadas diferentes:

1. En el brazo de Mompox, en las coordenadas Este 981.696 Norte 1.504.928, jurisdicción del corregimiento de Pampam, municipio de Guamal, para un caudal de vertimiento de 24 L/s.
2. En el brazo de Mompox en las coordenadas Este 1.007.996 Norte 1.490.525, jurisdicción del corregimiento El Salto, municipio de El Banco, para un caudal de vertimiento de 24 L/s.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos a la empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899999068-1, por un término de seis (6) meses, contados una vez se inicien los trabajos correspondientes, en el marco del proyecto de mejoramiento de la capacidad de infraestructura existente del Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas, en los departamentos de Cesar, Magdalena, Bolívar y Sucre, específicamente en los municipio de El Banco y Guama del departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. No realizar vertimientos de aguas en sitios diferentes a los otorgados por parte de la Corporación.
2. Presentar a la Corporación reportes trimestrales en relación a los volúmenes de vertimientos realizados.

No realizar alteraciones o impactos potencialmente negativos sobre el lecho o sobre las márgenes del Río Magdalena brazo de Mompox o sobre áreas de influencia de los puntos de vertimientos.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la Empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899999068-1 a través de su apoderada, la señora MASIEL MARÍA OSORIO MADIEDO o quien haga sus veces, debidamente constituido.





0123

30 ENE. 2013

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

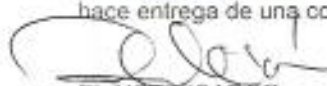
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

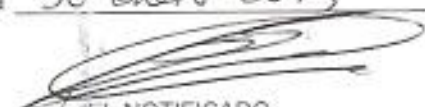

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

14 FEB 2013

14 FEB 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 14 días del mes FEB del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor (a) JORGE GONZALEZ CURI quien actúa en nombre y representación de Ecopetrol del contenido de la Resolución No. 0123 de fecha 30 Enero 2013. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Elaboró: Sandra T.

Aprobó: Liliana T.

Revisó: Semiramis S.

Expediente: 4057

